

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, extremo que acredito con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**; y por otra parte el señor **FELICIANO DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, de oficio soldador y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1315-1965-00037, quien de ahora en adelante se denominara **EL SOLDADOR**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.-

PRIMERA. OBJETO: **EL SOLDADOR** de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de: 1.-) soldadura de tanque de combustible de la Volqueta municipal.-

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de 14 días, iniciando el 28 de Septiembre del año 2018 y finalizando el 17 de Octubre del año en curso; sin perjuicio de su renovación por acuerdo de ambas partes.-

TERCERO. HONORARIOS: **LA ALCALDIA** pagara al **SOLDADOR** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** con la deducción del 12.5% del impuesto sobre la Renta, mediante cheque a su favor una vez finalizado el trabajo encomendado.-

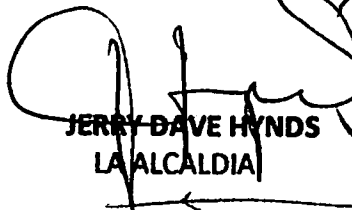
QUINTA. OBLIGACIONES DEL SOLDADOR: Son obligaciones del **SOLDADOR**

- 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.
- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, con la mayor prontitud.
- 3) realizar tal como se acordó la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato.-

SEXTA. OBLIGACIONES LA ALCALDIA: Es obligación de **LA ALCALDIA** cancelar los honorarios fijados al **SOLDADOR**, según la forma que se estipuló dentro del término debido.

SEPTIMA: LA ALCALDIA y EL SOLDADOR manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


JERRY DAVE HYNDS
LA ALCALDIA




FELICIANO DIAZ
EL SOLDADOR